NOTA DNCP/DNC/N° 7082 / 2019

Asunción, 10 de mayo de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Estanislao. -
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "adquisición de ómnibus nuevo" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311601 ID N° 364889.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección III Especificaciones Técnicas numeral 6.3** – solicitamos a la convocante corregir este punto ya que en el mismo se indican que **Deberán estar despachados y transferidos a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores**
   6.4 programa de mantenimiento ... Servicios de MANTENIMIENTO de los vehículos entregados, hasta **50.000 (veinte mil)** km... **lo indicado en números no coincide con lo indicado en letras.**
   Solicitamos a la convocante unificar el periodo de garantía del bien a ser adquirido para evitar confusión a los potenciales oferentes.

2. **Sección IV CGC 14.1; 14.2 y 14.3** – la convocante deberá indicar en la forma de pago que el proceso es plurianual 2019 – 2020, y que el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 quedara sujeto a la aprobación del mismo por parte de la Junta Municipal.

3. **Sección VII Anexo I Inciso F** – recordamos a la convocante que los documentos solicitados en este punto deberán respaldar los criterios de evaluación y especificaciones técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

Lic. Juan Lezcano
Dirección de Licitaciones Públicas

Carlos Ríos
Coordinador de la Unidad Marco
DNC - DNCP

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNC-DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG